



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001 -2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 06 ENE. 2022

VISTOS:

La Carta N° 127-2021-CONSORCIO VIAL VILAYA/RL-PRPM de fecha 05 de diciembre de 2021, Carta N° 134-2021/RL-CSC de fecha 15 de diciembre de 2021, Informe N° 0147-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/ADO/JCAH del 30 de diciembre de 2021, Informe N° 1269-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 30 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

LA U.E. EJECUTORA PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, constituyen las normas de desarrollo que establecen las reglas que deben observar las entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos.

Que, con fecha 26 de agosto del 2020, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y el Contratista CONSORCIO VIAL VILAYA, suscribieron el Contrato de la Unidad de Administración N° 005-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM, para la ejecución de la obra: SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC - LUYA - LAMUD - REGIÓN AMAZONAS", por un monto ascendente a S/ 28'777,000.00 (Veintiocho millones setecientos setenta y siete mil y 00/100 Soles).

Que, con fecha 23 de noviembre del 2020, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y el Consultor CONSORCIO SUPERVISOR CACLIC, suscribieron el Contrato de la Unidad de Administración N° 008-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM, para la Supervisión de la obra: Saldo de obra "Mejoramiento de la carretera Cáclic - Luya - Lamud - Región Amazonas", por el monto de S/ 1'773,557.27 (Un millón setecientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete y 27/100 Soles).

Que, conforme al contenido de la documentación anexa a la Carta N° 127-2021-CONSORCIO VIAL VILAYA/RL-PRPM de fecha 05 de diciembre de 2021, el contratista alcanza a la supervisión Consorcio Supervisor Cáclic, el expediente técnico del Adicional de obra N° 05 y Deductivo de obra N° 05, señalando como antecedentes, los siguientes:

1. Con fecha 20.11.2021, mediante Carta N°119-2021-CONSORCIO VIAL VILAYA/RL-PRPM, el contratista alcanza a la supervisión el Informe Técnico de posibles prestaciones adicionales de obra, elaborado por el residente de Obra, Ing. Dimas A. Altamirano Torres, donde concluye que es necesario la es necesaria la ejecución de los posibles adicionales de obra como son: Pintado de parapetos de Muros, Juntas de Cunetas Triangulares Existentes, Descargas a Puente José Gálvez, Baranda el Losa de Transición del Puente José Gálvez. Cruces de Cunetas Tipo II, Sardinell Sumergido Tipo II, Tachas Retroreflectivas, Suministro de Aditivo Acelerante, Alcantarilla TMC de 24" en el Km 0+255, Dren en la Av. Aleluya, Emboquillado de Piedra e =0.15m, y la no ejecución de las menores prestaciones de obra del contrato principal como son: Terraplense, Material de Cantera para Relleno, emboquillado de piedra e=0.15m p/cuneta de descarga a terreno natural, Alcantarillas de TMC, Alcantarillas Pontón, Muros de Concreto Armado, Reconstrucción de Junta de Dilatación Metálica del Puente Cáclic, Transporte de material granular, Transporte de Material Excedente, Reubicación de Postes de baja Tensión; y menor metrado en el adicional de Obra n°03 en lar partidas. Emboquillado de piedra e=0.15m p/cuneta de descarga a terreno natural, Alcantarilla TMC; y la no ejecución de las menores prestaciones de obra del adicional de obra n°04 como son: Bajadas de descarga (emboquillado) y Descarga de Filtro Drenante; asimismo, indica que los Adicionales de Obra contemplados en el informe son justificados debido a que no están considerados en el expediente técnico de la obra, y su ejecución es fundamental para cumplir con las metas del proyecto.
2. Con fecha 20.11.2021, mediante Carta N°120-2021-CONSORCIO VIAL VILAYA/RL-PRPM, el Contratista alcanza a la Supervisión el Informe Técnico de Posibles Adicionales de Muros de Concreto





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001-2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Armado, elaborado por el Especialista en Explanaciones, Trazos y Topografía, Ing. Giraldo J. Huiman Mondragón, donde concluye que se ha identificado tres (03) puntos donde se requiere la construcción de Muros de Concreto Armado Adicionales, que se detallan en el informe adjunto, cuya ejecución es fundamenta para cumplir con las metas del proyecto

3. Con fecha **20.11.2021**, mediante **Carta N°121-2021-CONSORCIO VIAL VILAYA/RL-PRPM**, el Contratista alcanza a la Supervisión el Informe Técnico de Posibles Adicionales de Muros de Concreto Armado, elaborado por el Especialista en Explanaciones, Trazos y Topografía, Ing. Giraldo J. Huiman Mondragón, donde concluye que se ha identificado tres (03) puntos donde se requiere la construcción de Muros de Concreto Armado Adicionales, que se detallan en el informe adjunto, cuya ejecución es fundamental para cumplir con las metas del proyecto
4. Mediante **Asiento N°658** de Cuaderno de obra de fecha **20.11.2021**, con Asunto: Necesidad de Ejecutar Adiciona de Obra N°05, el **residente** señala:

- En la fecha, mediante Carta N°119-2021-CVV, se alcanzó a la supervisión el informe técnico sobre los posibles adicionales de obra, como son: Pintado de Parapetos de Muros existentes, Juntas asfálticas en cunetas triangulares existentes, descargas a Puente José Gálvez, Baranda en Losa de Transición del Puente José Gálvez, cruces de cunetas tipo II, sardinel sumergido tipo II, tachas retroreflectivas, suministro de Aditivo acelerante, Alcantarilla TMC de 24" en km 0+255 (Pte. Cálclic) Dren en Av. Aleluya, Emboquillado de piedra e=0.25m y la no ejecución de menores prestaciones de obra del contrato principal como son: Terraplenes, Material de cantera para relleno, emboquillado de piedra e=0.15, p/descarga a terreno natural, alcantarilla TMC, Alcantarilla Pontón, Muros de Concreto Armado, Reconstrucción de Junta de Dilatación Metálica en Puente Cálclic, transporte de material granular, transporte de material excedente, reubicación de postes de baja tensión y menos metrado en Adicional de obra n°03 en la partida Emboquillado de Piedra e=0.15m p/cuneta de descarga a terreno natural, alcantarilla TMC, y la no ejecución de los menores prestaciones de obra del Adicional de Obra N°04 como son: Bajadas de descargas (emboquillado) y Descarga de Filtro Drenante, siendo que dichos trabajos no están considerados en el Expediente Técnico de la obra y su ejecución es fundamental para cumplir con las metras del proyecto, corresponde una prestación Adicional.
- En la fecha, mediante Cata N°120-2021-CVV/RL-PRPM, se alcanzó a la supervisión el Informe Técnico del Adiciona de Muros de Concreto Armado, elaborado por el Ing, Especialista en Explanaciones, Trazo y Topografía, Ing. Giraldo Juan Huiman Mondragón, donde concluye que se ha identificado tres puntos donde se requiere la construcción de muros de concreto armado; y al no haberse considerado en el Expediente Técnico constituye una prestación adicional de obra.
- En la fecha, mediante Carta N°121-2021-CVV/RL-PRPM, se alcanzó a la supervisión el Informe Técnico prestaciones adicionales de obra de Geomallas y Geomantos, elaborados por el Ing, Especialista en Geología, Edison Sócrates Gómez Chunga, donde se concluye que se ha identificado taludes inestables, por lo que es necesario la instalación de Geomalla entre las progresivas 6+630-6+690 y Geomantos no degradables entra las progresivas 2+685-2+750 y 6+140-6+200 para garantizar la transitabilidad segura de los usuarios de la vía; y la no ejecución de menores prestaciones de obra como son Geomantos entre las progresivas 3+426-3+468, Geomantos no degradables entre las progresivas 2+700-2+740 (lado derecho), 3+180 - 3+214 (l.izq), 5+030 - 5+050 (l. Izq.), 5+300-5+320 (l. izq.). Siendo que dichos trabajos no están considerados en el Expediente Técnico de obra corresponden una prestación adicional de obra.
- En tal sentido, y conforme a lo indicado en el numeral 1,2 y 3 del presente asiento, se advierte la necesidad de ejecutar una prestación adicional del obra, por cuanto los trabajos descritos no han sido considerados en el Expediente Técnico de obra, ni en el contrato original y su ejecución resulta indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de obra principal; en consecuencia, solicitamos a la supervisión hacer de conocimiento en la entidad y se realice el trámite en concordancia con el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE).
- De otra parte, lo antes descrito constituye deficiencias al Expediente Técnico, por lo que se advierte un RIESGO NO PREVISTO en el contrato, no en el expediente técnico, enmarcados en el literal a) de la Directiva N°012-2017-OSCE/CD. Riesgos de errores o deficiencias en el diseño que repercute en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o pueden provocar retrasos en la ejecución de la obra.

5. Mediante **Asiento N°659** de Cuaderno de obra de fecha **20.11.2021**, el **supervisor** indica: En relación con el asiento precedente, esta supervisión establece lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001 -2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Que habiendo revisado los informes de los especialistas del Consorcio Vial Vilaya, además del Informe Técnico sobre los posibles adicionales de obra planteados, el pronunciamiento de esta supervisión se enmarca dentro de las siguientes consideraciones:

Se determina como mayores prestaciones:

- Pintado de Muros existentes, no contemplado en el contrato principal de Saldo de Obra, en razón de la seguridad para el tránsito vehicular sobre todo en horario nocturno.
- Descargas para el Puente José Gálvez, necesario para el drenaje pluvial desde todas las alcantarillas hasta el lecho del río Jucusbamba.
- Barandas de protección en Losa de Transición del Puente José Gálvez, por razones de seguridad peatonal.
- Cruce de cunetas tipo II en los Jr. Camporredondo, José Gálvez y Av. Aleluya, no previstas anteriormente pero completamente necesarios para una correcta evacuación pluvial. Asimismo, sellado de juntas en cunetas triangulares existentes.
- Mayores Metrados de tachas retroreflectivas, ante la necesidad de habilitación de mejores condiciones de seguridad durante el tránsito nocturno, conforme lo establece el Reglamento Nacional de Construcción de Obras Viales.
- Instalación de Alcantarilla TMC 24" de diámetro en la progresiva; Km 0+255, en el tramo de ingreso a la Central Hidroeléctrica en Cállic.
- Instalación de estructura de drenaje en Av. Aleluya en inmediaciones de la progresiva Km:15+874 que servirá para eliminar el incremento del nivel freático en dicha avenida.
- Construcción de emboquillado de piedra de espesor $h=0.15m$, tanto como en ingreso como en salida de alcantarilla ubicada en la progresiva Km: 15+010.

Así mismo, se determina como menores prestaciones:

Referente al Contrato Principal:

- Terraplenes no ejecutados, así como la colocación de préstamo para relleno, en diversos tramos de la vía en construcción, al haberse utilizado material granular de considerable dimensión (enrocado); para mejorar condiciones de subrasante, todo esto asumido mediante Adicional de Obra N°01.
- Emboquillado de Piedra para descarga de terreno natural en diversos puntos de la vía ante negativa de propietarios de predios respectivos.
- Menores metrados en alcantarilla pontón ubicado en la progresiva Km 14+860.
- No ejecución de tramos de muros de concreto armado en diversos tramos de la vía.
- No ejecución de la reconstrucción de junta de dilatación metálica en Puente Cállic.
- No ejecutados, además: Transporte de material granular, así como eliminación de material excedente, ante los trabajos de enrocado realizados para mejorar la capacidad portante del terreno en diferentes puntos de la vía.
- Así mismo, la no ejecución de la reubicación de postes de baja tensión contemplados.

Referente al Adicional de Obra N°03.

- No ejecución de emboquillado de piedra espesor $h=0.15m$, hacia puntos de descarga ubicados en terreno natural.
- No ejecución de alcantarilla TMC (menos metrado) en la progresiva 10+030.

Referente al Adicional N°04.

- No ejecución de bajada de descarga, emboquillado de piedra $e=0.15m$, descarga de filtro drenante ubicada en la progresiva 10+030.

Ante el establecimiento de la necesidad de la ejecución de una prestación adicional, en razón de que los trabajos descritos inicialmente no han sido contemplados en el Expediente Técnico de obra, ni en el contrato original y su ejecución resulta indispensable para cumplir con las metas previstas en la obra principal, se estará otorgando el trámite respectivo a la solicitud, pertinente en forma oportuna. Por otro lado, se considera pertinente contemplar dentro de la prestación adicional planteada, la ejecución de un sardinel sumergido a instalar en el Jr. Jorge Chávez, inmediación de la progresiva Km 14+490, el mismo que permitirá confinar el material de préstamo a colocar para la colocación de la subbase correspondiente.

Así mismo, de manera específica, en relación al informe del especialista en tr explanaciones, trazo y topografía del Consorcio Vial Vilaya; se establece la necesidad de construcción de 3 tramos de muros de contención en diferentes progresivas del Jr, Camporredondo.

De idéntica forma, específicamente según el informe del especialista en Geología del Consorcio Vial Vilaya, se establece la necesidad de la instalación de Geomallas entre las progresivas, Km: 2+685 – 2+750 y 6+140 – 6+200, situación que contribuirá a garantizar la seguridad en el tránsito vehicular, mitigando los posibles deslizamientos, sobre todo durante época de lluvias, por tanto, se reitera que se encuentran sustentadas las exigencias de la prestación adicional planteada, la misma que se dará trámite correspondiente.





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001-2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

6. Con fecha **25.11.2021**, mediante **Carta N°126/RL-PRPM**, la Supervisión comunica el Contratista que, mediante **Carta N°125-2021/RL-CSC del 25.11.2021** indicando la posición de la supervisión sobre la necesidad de ejecutar prestación de obra, el representante legal del Consorcio Supervisor Cálcul remitió a la Entidad el **Informe N°018-2021-CSC/JS-CAGS**, donde el Jefe de Supervisión detalla todo lo señalado en el Asiento N°659, del cuaderno de obra de fecha 20.11.2021.

Respecto a la cuantificación del adicional de obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, el contratista indica lo siguiente:

"Los trabajos referidos al Adicional de Obra N° 05 y Deductivo de Obra N° 05, así como la cuantificación de los mismos son los siguientes:

ADICIONAL DE OBRA N° 05- CON PRECIOS DEL CONTRATO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
01	OBRAS DE ARTE				
01.01	CUNETAS				
01.01.01	CUNETA URBANA TIPO II				
01.01.01.01	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	15.20	6.53	99.26
01.01.01.02	CONCRETO CLASE C(F'C=280KG/CM2)	m3	2.26	561.18	1,268.27
01.01.01.03	CONCRETO CLASE D(F'C=210KG/CM2)	m3	5.32	459.99	2,447.15
01.01.01.04	CONCRETO CLASE H(F'C=100KG/CM2)	m3	0.76	363.35	276.15
01.01.01.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	70.50	45.42	3,202.11
01.01.01.06	ACERO DE REFUERZO fy = 4200 kg/cm2	kg	1,218.33	5.43	6,615.53
01.01.01.07	JUNTA PARA CUNETAS URBANA	m	7.30	27.74	202.50
01.02	ALCANTARILLAS				
01.02.01	ALCANTARILLAS TMC				
01.02.01.01	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	15.35	6.53	100.24
01.02.01.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	6.08	78.67	478.31
01.02.01.03	CONCRETO CLASE D(F'C=210KG/CM2)	m3	3.49	459.99	1,605.37
01.02.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	17.90	45.42	813.02
01.02.01.05	ACERO DE REFUERZO fy = 4200 kg/cm2	kg	196.43	5.43	1,066.61
01.02.01.06	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.15M	m2	6.00	39.65	237.90
01.03	MUROS DE CONCRETO ARMADO				
01.03.01	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	95.90	6.53	626.23
01.03.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	28.66	78.67	2,254.68
01.03.03	GEOCOMPUESTO DE DRENAJE	m2	43.60	27.19	1,185.48
01.03.04	CONCRETO CLASE D(F'C=210KG/CM2)	m3	31.04	459.99	14,278.09
01.03.05	CONCRETO CLASE H(F'C=100KG/CM2)	m3	3.28	363.35	1,191.79
01.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	120.71	45.42	5,482.65
01.03.07	ACERO DE REFUERZO fy = 4200 kg/cm2	kg	1,579.26	5.43	8,575.38
01.03.08	JUNTA PARA MUROS	m2	4.72	12.49	58.95
01.03.09	TUBERIA PVC SAP, D=2"	m	7.50	11.85	88.88
01.03.10	TUBERIA HDPE 4"	m	26.05	21.63	563.46
01.04	SARDINEL				
01.04.01	SARDINEL SUMERGIDO TII	m	3.90	261.84	1,021.18
01.05	ALCANTARILLA TIPO MARCO				
01.05.01	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.15M	m2	24.50	39.65	971.43
01.06	DESCARGAS DE CUNETETA TIPO II Y FILTRO DRENANTE				
01.06.01	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	90.20	6.53	589.01



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001 -2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

01.06.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	41.02	78.67	3,227.04
01.06.03	CONCRETO CLASE C(FC=280KG/CM2)	m3	0.90	561.18	505.06
01.06.04	CONCRETO CLASE D(FC=210KG/CM2)	m3	6.19	459.99	2,847.34
01.06.05	CONCRETO CLASE H(FC=100KG/CM2)	m3	0.30	363.35	109.01
01.06.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	43.60	45.42	1,980.31
01.06.07	ACERO DE REFUERZO fy = 4200 kg/cm2	kg	364.32	5.43	1,978.26
01.06.08	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.15M	m2	19.80	39.65	785.07
02	TRANSPORTE				
02.01	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS ENTRE 120M Y 1000M	M3K	85.61	5.19	444.32
02.02	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000M	M3K	593.75	1.04	617.50
02.03	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES PARA DISTANCIAS ENTRE 120M A 1000M	M3K	212.74	5.94	1,263.68
02.04	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000M	M3K	960.69	1.09	1,047.15
03	BARANDAS				
03.01	PUENTE JOSE GALVES				
03.01.01	BARANDA METALICA, INC. PINTURA	m	15.40	626.88	9,653.95
04	ESTABILIZACION DE TALUDES				
04.01	CONTROL DE EROSION EN TALUDES CON MANTOS NO DEGRADABLES	m2	4,348.00	20.10	87,394.80
04.02	CONTROL DE CAIDA DE ROCAS CON GEOMALLAS	m2	2,992.50	12.21	36,538.43
05	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL				
05.01	TACHAS RETROREFLECTIVA	und	585.00	11.56	6,762.60
05.02	PINTADO DE PARAPETOS DE MUROS, ALCANTARILLAS Y SARDINELES	m2	148.92	29.77	4,433.35
	COSTO DIRECTO				214,887.50
	GASTOS GENERALES				25,902.81
	UTILIDAD				4,222.23
	SUB TOTAL				245,012.34
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS				0.00
	TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 05 CON PRECIOS DEL CONTRATO				245,012.34

SON : DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOCE CON 34/100 SOLES

ADICIONAL DE OBRA N° 05 - CON PRECIOS PACTADOS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	CUNETA TIPO I				
01.01	JUNTA DE CUNETAS TRIANGULARES TIPO I EXISTENTES	m	1,985.11	6.46	12,823.81
02	DREN				
02.01	DREN JR. ALELUYA	und	68.00	54.44	3,701.92
03	ALCANTARILLAS TMC				
03.01	TUBERÍA METÁLICA CORRUGADA CIRCULAR DE 0.60 M DE ACERO GALVANIZADO	m	8.00	342.77	2,742.16
04	PUENTE JOSE GALVEZ				
04.01	SARDINEL PROYECTADO PARA BARANDAS EN LOSAS DE APROXIMACIÓN	m	14.36	105.99	1,522.02
05	DESCARGAS				
05.01	DESCARGAS DE CUNETA TIPO II Y FILTRO DRENANTE				
05.01.01	TUBERÍA PVC 4" DE CAJA RECEPCION	m	3.00	10.87	32.61
05.01.02	TUBERÍA PVC 12" (SALIDA)	m	124.00	104.90	13,007.80
05.02	DESCARGAS POR DESNIVEL				



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001-2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

05.02.01	TUBERÍA PVC 6"	m	78.00	29.28	2,283.84
COSTO DIRECTO (C.D.)					36,113.96
GASTOS GENERALES (GG = 12.0540335% C.D.)					4,353.19
UTILIDAD (UTI = 1.964857% C.D.)					709.59
SUB TOTAL					41,176.74
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV = 0.000%)					0.00
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 05 CON PRECIOS PACTADOS					41,176.74
SON :					CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 74/100 SOLES

DEDUCTIVO DE OBRA N° 05

DEL CONTRATO PRINCIPAL

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
CONTRATO PRINCIPAL					
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.07	TERRAPLENES	m3	1,499.85	8.60	12,898.71
02.09	MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENO	m3	1,499.85	14.07	21,102.89
04	OBRAS DE ARTE				
04.01	CUNETAS				
04.01.01	CUNETA TIPO I				
04.01.01.03	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.15M P/CUNETA DE DESCARGA A TERRENO NATURAL	m2	496.40	39.65	19,682.26
04.02	ALCANTARILLAS				
04.02.01	ALCANTARILLAS TMC				
04.02.01.01	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	57.76	6.53	377.17
04.02.01.03	CONCRETO CLASE E (FC=175KG/CM2)	m3	4.97	437.70	2,175.37
04.02.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	18.17	45.42	825.28
04.02.01.06	TUBERÍA METÁLICA CORRUGADA CIRCULAR DE 1.20 M DE ACERO GALVANIZADO	m	9.40	667.91	6,278.35
04.02.02	ALCANTARILLAS PONTON				
04.02.02.03	CONCRETO CLASE C (fc=280 kg/cm2)	m3	6.38	561.18	3,580.33
04.02.02.06	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	Kg	6,188.99	5.43	33,606.20
04.02.02.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	112.68	75.94	8,556.86
04.03	MUROS DE CONCRETO ARMADO				
04.03.01	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	65.00	6.53	424.45
04.03.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	49.14	78.67	3,865.84
04.03.03	GEOCOMPUESTO DE DRENAJE	m2	26.50	27.19	720.54
04.03.04	CONCRETO CLASE D (F'C=210KG/CM2)	m3	19.50	459.99	8,969.80
04.03.05	CONCRETO CLASE H (F'C=100KG/CM2)	m3	1.65	363.35	599.53
04.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	68.62	45.42	3,116.63
04.03.07	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	865.23	5.43	4,698.20
04.03.08	JUNTA PARA MUROS	m2	3.90	12.49	48.71
04.03.09	TUBERIA PVC SAP, D=2"	m	6.00	11.85	71.10
04.03.10	TUBERIA HDPE 4"	m	21.20	21.63	458.56
06	TRANSPORTE				



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

06.01	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS ENTRE 120M Y 1000M	m3k	857.07	5.19	4,448.19
06.04	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000M	m3k	21,310.10	1.09	23,228.01
09.02	PUENTE JOSE GALVES				
09.02.09	VIARIOS				
09.02.09.05	GEOCOMPUESTO DE DRENAJE	m2	30.19	27.19	820.87
09.03	PUENTE CACLIC				
09.03.01	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS				
09.03.01.08	RECONSTRUCCION DE JUNTA DE DILATACION METALICA	m	17.60	103.29	1,817.90
10	INTERFERENCIAS				
10.01	REUBICACION DE POSTES DE BAJA TENSION	und	6.00	1,000.00	6,000.00
	COSTO DIRECTO			(C.D.)	168,371.75
	GASTOS GENERALES			(GG = 15.000% C.D.)	25,255.76
	UTILIDAD			(UTI = 1.964857% C.D.)	3,308.26
	SUB TOTAL				196,935.77
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			(IGV = 0.000%)	0.00
	TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 05 - CONTRATO PRINCIPAL				196,935.77

SON : CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 77/100 SOLES

DEL ADICIONAL DE OBRA N°03

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
ADICIONAL DE OBRA N°03 PRECIOS DEL CONTRATO					
01	OBRAS DE ARTE				
01.01	CUNETAS				
01.01.01	CUNETA TIPO I				
01.01.01.03	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.15M P/CUNETA DE DESCARGA A TERRENO NATURAL	m2	198.56	39.65	7,872.90
01.02	ALCANTARILLAS				
01.02.01	ALCANTARILLAS TMC				
01.02.01.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	34.50	78.67	2,714.12
01.02.01.05	TUBERÍA METÁLICA CORRUGADA CIRCULAR DE 0.90 M DE ACERO GALVANIZADO	m	12.50	540.13	6,751.63
01.02.01.06	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.15M	m	10.26	39.65	406.81
01.02.01.07	ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS	m2	47.03	9.34	439.26
01.03	MUROS DE CONCRETO ARMADO				
01.03.01	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	86.85	6.53	567.13
01.03.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	23.03	78.67	1,811.77
01.03.03	GEOCOMPUESTO DE DRENAJE	m2	46.25	27.19	1,257.54
01.03.04	CONCRETO CLASE D(F'C=210KG/CM2)	m3	32.90	459.99	15,133.67
01.03.05	CONCRETO CLASE H(F'C=100KG/CM2)	m3	3.45	363.35	1,253.56
01.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	127.11	45.42	5,773.34
01.03.07	ACERO DE REFUERZO fy = 4200 kg/cm2	kg	1,667.58	5.43	9,054.96
01.03.08	JUNTA PARA MUROS	m2	6.58	12.49	82.18
01.03.09	TUBERIA PVC SAP, D=2"	m	9.00	11.85	106.65
01.03.10	TUBERIA HDPE 4"	m	53.00	21.63	1,146.39
02	TRANSPORTE				
02.01	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS ENTRE 120M Y 1000M	M3K	65.01	5.19	337.40



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001 -2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

02.02	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000M	M3K	465.94	1.04	484.58
02.03	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES PARA DISTANCIAS ENTRE 120M A 1000M	M3K	91.72	5.94	544.82
02.04	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000M	M3K	152.81	1.09	166.56
COSTO DIRECTO (C.D.)					55,905.27
GASTOS GENERALES (GG = 13.650717% C.D.)					7,631.47
UTILIDAD (UTI = 1.964857% C.D.)					1,098.46
SUB TOTAL					64,635.20
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV = 0.000%)					0.00
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 05 - ADICIONAL DE OBRA N° 03					64,635.20

SON : SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 20/100 SOLES

DEL ADICIONAL DE OBRA N°04

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
ADICIONAL DE OBRA N°04 PRECIOS PACTADOS					
02	OBRAS DE ARTE				
02.01	CANALETAS DE DESCARGAS				
02.01.01	BAJADAS DE DESCARGA (EMBOQUILLADO)	m	60.00	185.96	11,157.60
02.02	SUBDRENEOS				
02.02.02	DESCARGA DE FILTRO DRENANTE	m	89.84	114.84	10,317.23
COSTO DIRECTO (C.D.)					21,474.83
GASTOS GENERALES (GG = 14.9934437% C.D.)					3,219.82
UTILIDAD (UTI = 1.964857% C.D.)					421.95
SUB TOTAL					25,116.60
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV = 0.000%)					0.00
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 05 - ADICIONAL DE OBRA N° 04					25,116.60

SON : VEINTICINCO MIL CIENTO DIECISEIS CON 60/100 SOLES

G.3 COSTOS UNITARIOS

Los análisis de costos unitarios utilizados para calcular el presupuesto del Adicional de Obra N° 05 con precios del contrato, corresponden a los costos unitarios del presupuesto original contratado (presupuesto ofertado); en cuanto a los costos unitarios de partidas nuevas utilizados en el presupuesto del Adicional N° 05 con precios pactados, se han elaborado en base a insumos existentes en el presupuesto original contratado (presupuesto ofertado) y/o insumos nuevos cotizados deflactados a la fecha del valor referencial; por la existencia de dichas partidas se anexa al presente expediente de Adicional de Obra N° 05, el Acta de Precios Pactados correspondiente.

G.4 GASTOS GENERALES Y UTILIDAD

GASTOS GENERALES



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001 -2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Los Gastos Generales (fijos y variables), han sido calculados teniendo como base o referencia el desagregado de Gastos Generales del Presupuesto original contratado (Presupuesto Ofertado), y corresponden a Gastos Generales Variables propios del Adicional de Obra N° 05.

UTILIDAD

La Utilidad considerada en el Presupuesto Adicional de Obra N° 05 y Deductivo de Obra N° 05 corresponde a la del presupuesto ofertado (presupuesto original contratado).

G.5 RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 05

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 05

1.00	CON PRECIOS DEL CONTRATO	S/	245,012.34
2.00	CON PRECIOS PACTADOS	S/	41,176.74
			=====
	TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 05	S/	286,189.08

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 08/100 SOLES

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 05

1.00	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 05 - CONTRATO PRINCIPAL	S/	196,935.77
2.00	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 05 - ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/	64,635.20
2.00	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 05 - ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/	25,116.60
			=====
	TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 05	S/	286,687.57

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 57/100 SOLES

INCIDENCIA DEL ADICIONAL N° 05:

$$i = \frac{\text{Presupuesto Adicional N° 05}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$i = \frac{S/. 286,189.08}{28,777,000.00} = 0.99\%$$

i = 0.99%

MONTO DEDUCTIVO NETO N° 05:

-S/. 498.49

SON: (-) CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 49/100 SOLES

INCIDENCIA ACUMULADA

$$i = \frac{\text{P.A. + M.M. - P.D.V.}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$i = \frac{S/. 10,392,878.02 + S/. 356,408.81 - S/. 6,871,703.82}{28,777,000.00} = 13.47\%$$

P.A. 01: S/	2,916,235.65
P.D.V. 01: S/	3,182,130.26
P.D.O. 01: S/	528,029.28
P.A. 02: S/	1,158,945.62
P.D.V. 02: S/	421,394.55
P.D.O. 02: S/	241,435.33
P.A. 03: S/	2,582,984.94
P.D.V. 03: S/	543,401.25



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001 -2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

P.D.O. 03:	
S/	98,190.42
M.M. 01:	
S/	210,312.23
M.M. 02:	
S/	36,811.44
M.M. 03:	
S/	109,285.14
P.A. 04: S/	3,448,522.73
P.D.V. 04:	
S/	2,724,777.76

P.A: Presupuestos Adicionales
P.D.V: Presupuestos deductivos Vinculantes
P.D.O: Presupuestos deductivos de obra
MM: Mayores Metrados

NUEVO MONTO VIGENTE DE OBRA S/. 31,500,240.41

SON: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 41/100 SOLES

G.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

Se considera un plazo de ejecución de 25 días calendario, plazo determinado en base a las cantidades, rendimientos y cuadrillas del presupuesto del Adicional de Obra N° 05, el cual se sustenta en la programación del Adicional de Obra N° 05, adjunto a la presente.

H) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El análisis y sustento técnico legal del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo de Obra N° 05, se ha realizado en concordancia con 205° de su Reglamento, y con lo estipulado en la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, Directiva de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG.
2. El Adicional de Obra N° 05, se encuentra justificada por la causal a) del numeral 6.4) de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, Directiva Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG.
3. Con la aprobación y ejecución del Adicional de Obra N° 05, se logrará dar cumplimiento a las metas del Proyecto, alcanzando así la finalidad del contrato.
4. Se recomienda a la Entidad, emitir y notificar al contratista la resolución dentro de los plazos estipulados en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, declarando procedente la ejecución del **Adicional de Obra N° 05**, por el monto de **S/ 286,189.08** (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 08/100), el Presupuesto Deductivo de Obra N° 05, por el monto de **S/ 286,687.57** (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 57/100 SOLES), y el Deductivo Neto N°05 por el monto de **S/. 498.49** (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 49/100 SOLES), quedando vigente el monto del presupuesto de la obra **S/. 31,500,240.41** (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 41/100 SOLES). El cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto Adicional de obra N° 05, representa el 13.47% del monto del contrato original.

Que, con fecha 15 de diciembre de 2021, el Consorcio Supervisor Caclic, presenta a la Unidad Ejecutora Proamazonas la Carta N° 134-2021/RL-CSC, remitiendo la conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo de Obra N° 05, señalando:

"4.3.5 RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 05

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 05

1.00	CON PRECIOS DEL CONTRATO	S/	245,012.34
2.00	CON PRECIOS PACTADOS	S/	41,176.74
			=====
	TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 05	S/	286,189.08

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 08/100 SOLES



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001 -2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 05

1.00	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 05 - CONTRATO PRINCIPAL	S/	196,935.77
2.00	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 05 - ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/	64,635.20
2.00	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 05 - ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/	25,116.60
			=====
	TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 05	S/	286,687.57

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 57/100 SOLES

INCIDENCIA DEL ADICIONAL N° 05:

$$i = \frac{\text{Presupuesto Adicional N° 05}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$i = \frac{286,189.08}{28,777,000.00} = 0.99\%$$

i = 0.99%

MONTO DEDUCTIVO NETO N° 05:

-S/. 498.49

SON: (-) CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 49/100 SOLES

INCIDENCIA ACUMULADA

$$i = \frac{P.A. + M.M. - P.D.V.}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$i = \frac{S/. 10,392,878.02 + S/. 356,408.81 - S/. 6,871,703.82}{28,777,000.00} = 13.47\%$$

P.A. 01: S/	2,916,235.65
P.D.V. 01: S/	3,182,130.26
P.D.O. 01: S/	528,029.28
P.A. 02: S/	1,158,945.62
P.D.V. 02: S/	421,394.55
P.D.O. 02: S/	241,435.33
P.A. 03: S/	2,582,984.94
P.D.V. 03: S/	543,401.25
P.D.O. 03: S/	98,190.42
M.M. 01: S/	210,312.23
M.M. 02: S/	36,811.44
M.M. 03: S/	109,285.14
P.A. 04: S/	3,448,522.73
P.D.V. 04: S/	2,724,777.76

P.A: Presupuestos Adicionales
P.D.V: Presupuestos deductivos Vinculantes
P.D.O: Presupuestos deductivos de obra
MM: Mayores Metrados

NUEVO MONTO VIGENTE DE OBRA

S/. 31,500,240.41

SON: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 41/100 SOLES



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001-2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

1.1. Fórmulas polinómicas

Se ha revisado las fórmulas polinómicas del presupuesto adicional N° 05 con precios del contrato y con precios pactados, verificando que estas se ajustan a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Fórmula Polinómica					
Presupuesto	0490017	SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CACLIC - LUYA - LAMUD, REGION AMAZONAS			
Subpresupuesto	001	ADICIONAL DE OBRA N° 05 - CON PRECIOS DEL CONTRATO			
Fecha Presupuesto	31/07/2019				
Moneda	NUEVOS SOLES				
Ubicación Geográfica	010501	AMAZONAS - LUYA - LAMUD			
$K = 0.215*(Jr / Jo) + 0.143*(CAr / CAo) + 0.421*(DOLr / DOLo) + 0.098*(MMr / MMo) + 0.123*(GGUr / GGUo)$					
Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.215	100.000	J	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.143	44.056		03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
		55.944	CA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.421	100.000	DOL	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
4	0.098	39.796		48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
		60.204	MM	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
5	0.123	100.000	GGU	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Fórmula Polinómica					
Presupuesto	0490017	SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CACLIC - LUYA - LAMUD, REGION AMAZONAS			
Subpresupuesto	002	ADICIONAL DE OBRA N° 05 - CON PRECIOS PACTADOS			
Fecha Presupuesto	31/07/2019				
Moneda	NUEVOS SOLES				
Ubicación Geográfica	010501	AMAZONAS - LUYA - LAMUD			
$K = 0.202*(Jr / Jo) + 0.181*(AAAr / AAAo) + 0.435*(TDr / TD0) + 0.059*(Mr / Mo) + 0.123*(GGUr / GGUo)$					
Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.202	100.000	J	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.181	7.182		03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
		21.547		09	ALCANTARILLA METALICA
		71.271	AAA	13	ASFALTO
3	0.435	19.080		30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
		80.920	TD	72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA
4	0.059	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
5	0.123	100.000	GGU	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Esta supervisión encuentra conforme las fórmulas polinómicas antes mencionadas.

1.2. Especificaciones técnicas

Esta Supervisión indica en relación con las especificaciones técnicas del expediente técnico del adicional de obra N° 05 luego de la revisión correspondiente, que éstas guardan coherencia con lo señalado en el presupuesto, metrados y análisis de costos unitarios, además de las especificaciones técnicas del expediente técnico original contratado, y que, serán determinantes para el control correspondiente de manera que su cumplimiento aportará a la obtención de una obra de calidad.

1.3. Cronogramas

Al respecto esta supervisión ha verificado el cumplimiento del cálculo del periodo en el plazo que demandará la ejecución de estas partidas estipuladas en el expediente técnico de adicional de obra N° 05, correspondiente a veinticinco (25) días calendario que serán computados una vez se apruebe mediante resolución por parte de la Entidad de conformidad con lo que se establece en el artículo 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.4. Planos

Se ha verificado los planos del expediente técnico del adicional N° 05, verificando que





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001 -2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

contienen la información técnica y descriptiva necesaria para la ejecución de los trabajos contemplados en el presupuesto de dicha prestación adicional, y son concordantes con la planilla de metrados correspondiente. Esta supervisión encuentra conforme los planos anexados al expediente técnico del adicional de obra N° 05.

1.5. Estudios básicos (Información Técnica)

Al respecto esta supervisión ha verificado que el expediente técnico del adicional de obra N° 05 contiene los Informes técnicos de los especialistas del Consorcio Vial Vilaya, tanto de Trazo Y Topografía, así como de Geología, que resultaron determinantes para dar sustento a la necesidad de ejecutar esta prestación adicional material del presente trámite que formalizan las modificaciones propuestas.

2. CONCLUSIONES:

- El adicional de obra N° 05 ha sido formulado en concordancia con lo señalado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra" de la Contraloría General de la República, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG de fecha 30/12/2020.
- El adicional de obra N° 05 se origina por la causal: Deficiencias en el expediente técnico, establecida en el numeral 6.4 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra" de la Contraloría General de la República.
- El presupuesto del adicional de obra N° 05 asciende a S/ 286,189.08 (Doscientos ochenta y seis mil ciento ochenta y nueve con 08/100 soles), el presupuesto del deductivo de obra N° 05 asciende a S/ 286,687.57 (Doscientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y siete con 57/100 soles), que arroja un deductivo neto N° 05 por S/ 498.49 (Cuatrocientos noventa y ocho con 49/100 soles).
- La incidencia del adicional de obra N° 05 es 0.99% con respecto al monto del contrato original, que arroja una incidencia acumulada de 13.47%, que comprende los adicionales y deductivos vinculantes previamente aprobados, así como también los mayores metrados aprobados. Se precisa que dicha incidencia no incluye los deductivos de obra.
- Luego de revisado el expediente técnico de adicional de obra N° 05 y deductivo de obra N° 05, esta Supervisión emite su conformidad por cumplir con los requerimientos técnicos y normativas aplicables.

3. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda remitir el presente informe de conformidad conjuntamente con el expediente técnico del adicional de obra N° 05 a la Entidad, para la emisión del acto resolutorio mediante la cual esta se pronuncie sobre la procedencia de su ejecución, teniendo en cuenta que plazo máximo para dicho pronunciamiento y notificación al contratista es de doce (12) días hábiles de recibida la comunicación de la supervisión, de acuerdo a lo señalado en el numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Asimismo, en concordancia con lo señalado en el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debe tener presente que, a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal, así como también la opinión favorable del proyectista sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista.

Mediante Informe N° 0147-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/ADO/JCAH de fecha 30 de diciembre de 2021, el Coordinador de Obra -Ing° Jimmy Carlos Alcalde Heras-, informa al Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico -Ing° Víctor Augusto Trauco Tafur-, la evaluación técnica del Adicional de Obra N° 05 – Deductivo de obra N° 05 – Mayores Metrados y Deductivos de Metrados no Ejecutados, indicando:

E) "SUSTENTO TÉCNICO"

De los antecedentes expuestos en el literal C), del presente informe se puede evidenciar que la causal que origina el Adicional – Deductivo Neto de Obra N° 05, corresponde a la causal b)



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001 -2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Deficiencias en el expediente técnico de la obra, por las razones que a continuación se exponen:

- i) **Pintado de parapetos de muros:**
Partida a ejecutar en diferentes tramos de la vía en construcción, sobre parapetos de muros existentes, entre las progresivas Km00+000-Km13+930, en razón de la seguridad vial vehicular sobre todo en horario nocturno.
- ii) **Juntas de cunetas triangulares existentes:**
Partida a ejecutarse en diversos tramos de la vía, en cunetas triangulares existentes en el tramo comprendido entre las progresivas: Km 00+000 – Km 02+300, necesarias para impedir que penetre el agua u otro elemento que termine dañando dichas estructuras.
- iii) **Descargas a puente José Gálvez:**
Se refiere a las diversas tuberías de diferentes diámetros a instalar, que permitan realizar una óptima evacuación pluvial desde los Jrs. Ramón Castilla y José Gálvez.
- iv) **Barandas en losa de transición al puente José Gálvez:**
Se refiere a las barandas de protección peatonal, que deberán construirse en las losas de aproximación hacia el puente José Gálvez en los dos carriles tanto de entrada como de salida, por razones de seguridad peatonal.
- v) **Cruce de cunetas tipo II**
Se refiere, a las estructuras de drenaje de sección rectangular Tipo II que deberán instalarse, en el Jr. Camporredondo para cruce de un lado hacia el otro a la altura de la progresiva: Km14+440, en los cruces del Jr. Camporredondo hacia Jr. José Gálvez altura de la progresiva: Km 15+240 y de Jr. José Gálvez hacia la Av. Aleluya a la altura de la progresiva: Km 15+780., necesarios para una correcta evacuación pluvial.
- vi) **Sardinell sumergido tipo II:**
Se refiere a la estructura de un sardinell de concreto armado a instalar en el Jr. Jorge Chávez, en un área próxima al cruce con Jr. Camporredondo, que habilite las condiciones de mejorar el nivel de ingreso con la losa de aproximación respectiva de pavimento rígido de 0.20m., de espesor prevista, hacia el Jr. Camporredondo, por hoy con un importante desnivel existente.
- vii) **Tachas retroreflectivas:**
Esta partida contempla los mayores metrados de tachas retroreflectivas, a instalar en el tramo de pavimento flexible comprendido entre las progresivas: Km00+000 – Km03+940, no completadas con los elementos previstos originalmente, dadas las exigencias técnicas planteadas en la Norma de construcción de obras viales vigente.
- viii) **Alcantarilla TMC Ø 24" en el Km 00+255:**
Estructura metálica de drenaje a instalar en la progresiva Km 00+255, en el ingreso a las instalaciones administrativas de la Central Hidroeléctrica Cáclic, ante el aniego formado por la descarga de la cuneta triangular ubicada en dicho punto.
- ix) **Dren en la Av. Aleluya:**
Se refiere a la instalación de tubería de drenaje a colocar en inmediaciones de la progresiva: Km 15 + 880, en la Av. Aleluya, que optimice la descarga del incremento del nivel freático, hacia el nivel inferior correspondiente.
- x) **Emboquillado de piedra e = 0.15 m.:**
Esta partida se refiere a los trabajos a ejecutar en inmediaciones de la alcantarilla de concreto armado ubicada en la progresiva: Km 16 + 010, tanto en el ingreso, pero sobre todo en la salida, mediante losa de concreto con piedra compuesto de canto rodado cara vista, que permita una fluida eliminación del caudal pluvial captado en la alcantarilla en referencia.
- xi) **Construcción de muros de contención de concreto de armado:**
Se refiere a la construcción de muros de C°A° en las progresivas: Km 14+881 – Km 14+885, en una L=4.0 m., progresiva: Km 14+938 en una L=10.0 m., y progresiva Km: 14+942.5, L=10 m., estos últimos en el Jr. Jorge Chávez de la localidad de Luya, para garantizar la estabilidad de la plataforma y evitar posibles deslizamientos.
- xii) **Instalación de geomallas y geomantos:**
Se refiere a la instalación de Geomallas en los taludes del tramo: Km06+630 – Km06+690, para protección contra el desprendimiento de rocas en el talud; así como de geomantos no degradables en los tramos: Km 02+685 – Km 02+750 y Km 06+140 – Km 06+200, para evitar el deslizamiento de material arcilloso, sobre todo durante época lluviosa...

(...)





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001-2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

RESUMEN DEL ADICIONAL - DEDUCTIVO NETO N°05

OBRA : MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CACLIC-LUYA-LAMUD, REGIÓN AMAZONAS

IMPORTE : S/ 28'777,000 (S/IGV)

N°	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRESUPUESTO			SUB TOTAL
				UNITARIO	G.G. (0.120540335%)	U.U. (1.964%)	
A.1	ADICIONAL DE OBRA N°05						S/286,189.08
PC	PRECIOS CONTRATO						S/245,012.34
1.00	OBRAS DE ARTE						245,012.34
1.01	CUNETAS	Glb	1.00	14,110.97	1,700.94	277.26	16,089.17
1.02	ALCANTARILLAS	Glb	1.00	4,301.45	518.50	84.52	4,904.47
1.03	MUROS DE CONCRETO ARMADO	Glb	1.00	34,305.59	4,135.21	674.06	39,114.86
1.04	SARDINEL	Glb	1.00	1,021.18	123.09	20.06	1,164.33
1.05	ALCANTARILLA TIPO MARCO	Glb	1.00	971.43	117.10	19.09	1,107.62
1.06	DESCARGA DE CUNETA TIPO II Y FILTRO DRENANTE	Glb	1.00	12,021.10	1,449.03	236.20	13,706.33
1.07	TRANSPORTE	Glb	1.00	3,372.65	406.54	66.27	3,845.46
1.08	BARANDA	Glb	1.00	9,653.95	1,163.69	189.69	11,007.33
1.09	ESTABILIZACIÓN DE TALUDES	Glb	1.00	123,933.23	14,938.95	2,435.10	141,307.28
1.10	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	Glb	1.00	11,195.95	1,349.56	219.98	12,765.49
PP	PRECIOS PACTADOS						S/41,176.74
1.00	CUNETAS TIPO I	Glb	1.00	12,823.81	1,545.79	251.97	14,621.57
2.00	DREN	Glb	1.00	3,701.92	446.23	72.74	4,220.89
3.00	ALCANTARILLA TMC	Glb	1.00	2,742.16	330.54	53.88	3,126.58
4.00	PUENTE JOSE GALVEZ	Glb	1.00	1,522.02	183.46	29.91	1,735.39
5.00	DESCARGAS	Glb	1.00	15,324.05	1,847.17	301.09	17,472.31
01	DEDUCTIVO DE OBRA N°05						S/286,687.57
A	CONTRATO PRINCIPAL - PC						S/196,935.77
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	Glb	1.00	34,001.60	5,100.24	668.08	39,769.92
02	OBRAS DE ARTE	Glb	1.00	98,055.18	14,708.28	1,926.63	114,690.09
03	TRANSPORTE	Glb	1.00	27,676.20	4,151.43	543.80	32,371.43
04	PUENTE JOSE GALVEZ	Glb	1.00	820.87	123.13	16.13	960.13
05	PUENTE CACLIC	Glb	1.00	1,817.90	272.69	35.72	2,126.31
06	INTERFERENCIAS	Glb	1.00	6,000.00	900.00	117.89	7,017.89
B	ADICIONAL DE OBRA N°03 - PC						S/64,635.20
01	OBRAS DE ARTE	Glb	1.00	54,371.91	7,422.15	1,068.34	62,862.40
02	TRANSPORTE	Glb	1.00	1,533.36	209.31	30.13	1,772.80
C	ADICIONAL DE OBRA N°04 - PP						S/25,116.60
01	OBRAS DE ARTE	Glb	1.00	21,474.83	3,219.82	421.95	25,116.60
SUB TOTAL ADICIONAL DE OBRA N°05							-S/498.49
I.G.V. (18%)							S/0.00
TOTAL DEDUCTIVO NETO DE OBRA N°05							-S/498.49





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001-2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

De lo anterior, se ha determinado que, el importe del Presupuesto del Adicional de Obra N° 05 por S/ 286,189.08 (Doscientos ochenta y seis mil ciento ochenta y nueve con 08/100 soles), importe del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05, por S/ 286,687.57 (Doscientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y siete con 57/100 soles), con un saldo a favor de la Entidad S/ 498.49 (Cuatrocientos noventa y ocho con 49/100 soles). Asimismo, se ha determinado una incidencia del adicional de obra N° 05 de 0.99% con respecto al monto del contrato original, y una incidencia acumulada de 13.47% con respecto al monto del contrato original, considerando el Adicional N° 01, 02, 03 y 04 restando los Deductivos vinculante N° 01, 02, 03 y 04, previamente aprobados, así como también los mayores metrados N° 01, 02 y 03, aprobados por el monto de S/ 356,408.81.

Asimismo, se ha determinado el nuevo importe del contrato vigente, considerando el monto del contrato original, más los adicionales aprobados, mayores metrados y restando los deductivos el importe asciende a la suma de S/ 31,500,240.41 (Treinta y un millones quinientos mil doscientos cuarenta con 41/100 soles).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El adicional de obra N° 05 ha sido formulado según lo señalado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°018-2020-CG/NORM "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra" de la Contraloría General de la República, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG de fecha 30/12/2020. El adicional de obra N° 05 se origina por la causal: Deficiencias en el expediente técnico, establecida en el numeral 6.4 de la Directiva N°018-2020-CG/NORM "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra" de la Contraloría General de la República.
2. El presupuesto del Adicional-Deductivo Neto de Obra N°05 por el importe de S/ 498.49 (cuatrocientos noventa y ocho con 49/100 soles). Con una incidencia del Adicional-Deductivo Neto N° 05 de 0.99% con respecto al monto del contrato quedando vigente el monto del presupuesto de la obra en S/ 31,500,240.41 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 41/100 SOLES.)

Mediante Informe N° 1269-2021-G.R.AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 30 de diciembre de 2021, el Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico Ing° Víctor Augusto Trauco Tafur, aprueba el Adicional de Obra N° 05 -Deductivo de Obra N° 05 – Mayores Metrados y Deductivos de Metrados No Ejecutados de la obra "Mejoramiento de la carretera Cáclic – Luya – Lamud, Región Amazonas", solicitando se derive el expediente al Área de Asesoría Legal, a fin de emitir Acto Resolutivo de la aprobación del Adicional y Deductivo N° 05, señalando que dicho adicional no requiere de certificación presupuestal en razón a que el saldo es a favor de la Entidad.

Que, es importante indicar que todo contrato celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado tiene como fundamento la consecución de una finalidad pública y la satisfacción de un interés público, siendo esta la característica que determina la singularidad de este tipo de contrato. Así, en el marco de la relación jurídico patrimonial creada por el contrato público, la Entidad es la que se constituye como garante del interés público y dicha condición es la que justifica que la Ley le otorgue la prerrogativa de modificar unilateralmente el contrato; específicamente, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley, este *ius variandi* consiste en el poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales. Al respecto, frente al poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, se encuentra la situación de sujeción del contratista, que no es otra cosa que el deber que este tiene de ejecutar dichas prestaciones adicionales cuando así lo haya dispuesto la Entidad.

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"Solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001 -2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

atribución y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (.....).

La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

La Entidad, debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 205° del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración, la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. (.....)”

Que, cabe señalar, en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la Dirección Ejecutiva y la Asesoría Legal, no pueden avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento del Supervisor, el Coordinador de Obra y la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico; por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de los profesionales que elaboraron los mismos.

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 361-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 30 de setiembre de 2021, contando con los visados del Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Aprobar el expediente técnico y adicional de obra N° 05, por el monto de S/ 286,189.08 (Doscientos ochenta y seis mil ciento ochentainueve y 08/100 Soles) del proyecto “Saldo de obra: Mejoramiento de la carretera Cállic - Luya - Lamud, Región Amazonas”, por Deficiencias en el expediente técnico de la obra, debido a la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales como: Pintado de parapetos de muros existentes, juntas asfálticas en cunetas triangulares existentes, descargas al puente José Gálvez, cruce de cunetas tipo II, sardinel sumergido tipo II, tachas retroreflectivas, suministro de aditivo acelerante, alcantarilla TMC Ø24” en el Km 00+255 puente Cállic, dren en la Av., Aleluya, emboquillado de piedra e=0.15m. además de muros de C°A° en diversas progresivas y reubicación de geomallas y geomantos en diversos tramos de la vía.

Artículo segundo.- Aprobar el expediente técnico y deductivo vinculante N° 05, por el monto de S/ 286,687.57 (Doscientos ochenta y seis mil seiscientos ochentaisiete y 57/100 Soles) del proyecto “Saldo de obra: Mejoramiento de la carretera Cállic - Luya - Lamud, Región Amazonas”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo tercero: Aprobar el adicional neto N° 05 por el monto de S/ 498.49 (Cuatrocientos noventaiocho y 49/100 Soles) a favor de la Entidad, en la ejecución del proyecto “Saldo de obra: Mejoramiento de la carretera Cállic - Luya - Lamud, Región Amazonas”, siendo el porcentaje de incidencia del presupuesto Adicional de obra N° 05 de 0.99% del monto del contrato original y una incidencia acumulada de 13.47%, quedando vigente el monto del presupuesto de obra en S/ 31'500,240.41 (Treinta y un millones quinientos mil doscientos cuarenta y 41/100 Soles), con un plazo de ejecución de 25 días calendarios.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001-2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE



Artículo quinto: Notificar la presente resolución al Contratista Consorcio Vial Vilaya, a la Supervisión de obra Consorcio Supervisor Cálclic, e instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

CPC JAIME REYNA CHUQUIPIONDO
Director Ejecutivo